



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
Ibagué (T), diecinueve (19) de mayo de 2023.

HORA: 10:30 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210004600**
DEMANDANTE: ALBERTO GONZÁLEZ RUBIO
DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA, UGPP, COLFONDOS y MAPFRE.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMÍREZ
Apoderado PORVENIR	PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderado PROTECCIÓN	OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ
Apoderado SKANDIA	DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTES
Apoderado COLFONDOS	SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR
Apoderado UGPP	CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ
Apoderado MAPFRE	JAVIER DARÍO SOTO CASTRILLÓN

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)
CIERRE DEBATE PROBATORIO Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Agotado el receso y reanudada la audiencia seguidamente se declara clausurado el debate probatorio, por lo que los apoderados de las partes y el llamado en garantía exponen sus alegatos de conclusión.

Evacuado lo anterior, el Juzgado procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional, del RPMPD al RAIS, efectuado por la demandante a través de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PENSIONES FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., el **26 de julio de 1999**, con efectividad **1° de septiembre de 1999**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, a devolver a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos. La citada AFP **PORVENIR**, **así como las SAFF COLFONDOS, PROTECCIÓN Y SKANDIA** deberán devolver a **COLPENSIONES**, el porcentaje correspondiente a gastos de administración, bono pensional si a ello hubiere lugar, primas de seguros previsionales de

invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, por todo el tiempo en que el actor permaneció aparentemente afiliado en esas entidades. Al momento de cumplirse esta orden, **dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia**, los rubros deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Según lo considerado en precedencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, que **RECIBA** los montos y conceptos indicados en el ordinal anterior y **ACTIVE LA AFILIACIÓN** del demandante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, además de actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probados los hechos sustento de las excepciones propuesta por las demandadas **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y SKANDIA.**

QUINTO: ABSOLVER a **LA UGPP**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEXTO: ABSOLVER al llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme lo postulado en la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO: Costas a cargo de **COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCIÓN, SKANDIA S.A.** y **COLPENSIONES.** Por Secretaría, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo cada una de ellas.

OCTAVO: COSTAS a cargo de SKANDIA y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud del llamamiento en garantía efectuado. Liquidense por Secretaría, como agencias en derecho la suma de \$700.000.

NOVENO: CONSÚLTESE esta decisión con el Superior, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSOS DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por los apoderados judiciales de COLPENSIONES PORVENIR y SKANDIA S.A.

AUTO

Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados y sustentados por los apoderados judiciales de COLPENSIONES, PORVENIR y SKANDIA S.A. en contra de la anterior Sentencia, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b30111bc41e1eef547ddede4976c80758e35d613ec81bf4592f441421944**

Documento generado en 24/05/2023 01:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>